

propia Consejería de Turismo Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén, por la que se acuerda concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por las Órdenes de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2006) y 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 11 de agosto de 2009 de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte (Modalidad 1 IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2009.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 11 de agosto de 2009.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). (PP. 1954/2009).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades

Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Chipiona, conforme al acuerdo adoptado mediante sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo de fecha 10 de julio de 2008, ha presentado solicitud de establecimiento de un canon de mejora que le permita financiar mediante su aplicación un plan de obras hidráulicas, cuya finalidad primordial es la adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes del servicio público de saneamiento con el fin de asegurar y adecuar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de las aguas a los cambios estructurales de la red municipal, aborstando actuaciones que eviten acumulaciones de agua e inundaciones conforme a los parámetros de diseños establecidos en la normativa vigente para cada caso y, en la medida de lo posible, diseñar sistemas de saneamientos separativos siempre que haya posibilidad de vertido a cauces públicos o a red general que sea igualmente separativa, todo ello, en virtud, de las competencias específicas en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

1. Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Chipiona, un canon de mejora que se aplicará sobre la tasa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura variable, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

Plazos de aplicación	Cuota variable (euros/m ³)	Cuota fija (euros)
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2009	0,0731	3,3018
2010	0,0742	3,3513
2011	0,0753	3,4016
2012	0,0764	3,4526
2013	0,0776	3,5044
2014	0,0787	3,5570
2015	0,0799	3,6103
2016	0,0811	3,6645
2017	0,0823	3,7194
2018	0,0836	3,7752